



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Expte. nº 9128/22

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 SEP 2022

VISTO el Expte. nº 9128-022 por el cual la Subsecretaría de Bienestar Universitario eleva una propuesta general con el fin de reducir el consumo eléctrico, de agua y de gas en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán (fs.1/4); y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tucumán, institución de cultura superior, tiene por finalidades inmediatas conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender al desarrollo de la cultura por medio de la investigación científica, técnica y humanística y del trabajo creador y orienta sus actividades atenta a los problemas nacionales y regionales;

Que a los fines de contribuir a mitigar el impacto ambiental causado por el hombre y dar un ejemplo a la sociedad en cuanto a sus acciones cotidianas, puede realizar una contribución institucional para la disminución en la utilización de los recursos no renovables como los hidrocarburos;

Que esta Casa de Estudios consume grandes cantidades de energía eléctrica para desarrollar las tareas de docencia, investigación, extensión y administración, por lo que la propuesta plantea acciones tendientes a bajar la demanda de este recurso y hacerlo más eficiente para hacer de nuestro ámbito académico un lugar sustentable con el ambiente y reducir costos que pueden ser utilizados en otros aspectos institucionales;

Que entre las metas trazadas en el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Tucumán se encuentra la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su desarrollo de manera transversal para de esa manera constituirse en formador de una sociedad comprometida con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en el mes de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que la Agenda 2030 es el resultado del proceso de consultas más amplio y participativo de la historia de las Naciones Unidas y representa el consenso emergente multilateral entre gobiernos y actores diversos, como la sociedad civil, el sector privado y la académica;

Que recientemente se aprobó la Ley nº 27621 para la implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina, cuyo artículo 1º establece que el objeto es establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la Constitución Nacional;

//////

Lic. JOSE HUGO SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

//////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-2-

Que el Artículo 2º de la nombrada Ley nº 27.621 reza que la Estrategia Nacional para la Sustentabilidad en las Universidades Argentinas (ENSUA) es parte de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y tiene como objetivo promover la gestión en las universidades públicas y privadas de todo el territorio nacional, a los fines de que dichas instituciones tengan herramientas para decidir incorporar la dimensión ambiental en todos los ámbitos que hacen a la vida universitaria, desde lo curricular a la gestión edilicia, la extensión y la investigación, con miras a la construcción de una cultura ambiental universitaria;

Que el sentido del término "gestión edilicia" de los espacios universitarios se entiende como el conjunto de prácticas que implican a una red específica de actores, responsables por el desarrollo del diseño, mantenimiento y gestión de uso de los espacios e infraestructuras de la institución;

Que por todo lo expuesto y en rigor a las leyes mencionadas precedentemente y otras leyes vinculadas, se entiende que en función al compromiso de nuestra Universidad con el cuidado del medio ambiente, se deben adoptar medidas que mitiguen el consumo diario que se produce, disminuyendo el gasto energético de los distintos elementos y equipamiento de uso cotidiano sin que esto afecte el normal desenvolvimiento de las tareas y/o dificulte en el ámbito de la docencia, investigación, extensión y el trabajo administrativo;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Adoptar las medidas administrativas en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán en relación a la compra y/o reemplazo de equipamiento relacionado con la problemática medio ambiental que cumplan con los siguientes requisitos:

1. En toda compra de equipamiento que consuma electricidad, agua o gas para su funcionamiento, se deberá evaluar los estándares de consumo energético. En la medida que fuese posible se recomienda que ninguno tenga un consumo de eficiencia energética menor a "A".
2. El recambio de equipamiento que consuma electricidad, agua o gas para su funcionamiento en ningún caso se deberá suplir por algún equipamiento que tenga menor eficiencia energética y de consumo que el equipo por

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

//////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-3-

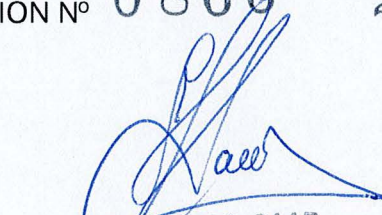
reemplazarse, aplicable a elementos de iluminación, computadoras, equipos de climatización y/o cualquier artefacto de consumo mencionados anteriormente.

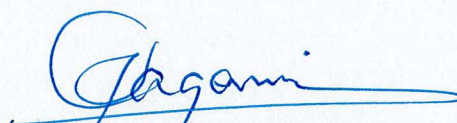
3. Orientar las compras a productos que eviten la generación de gases con efecto invernadero. La compra de equipamiento debe verificar si el producto adquirido emite estos gases priorizando el que menos contaminación produzca.
4. Reducción de la generación de residuos en volumen y toxicidad. La posibilidad de reciclar un producto al final de su vida útil reduce el impacto ambiental generado por su uso y simplifica su manejo. Este criterio debe tenerse también en cuenta, si el producto adquirido es reciclable y en qué porcentaje.
5. Priorizar en las compras de productos y equipamiento que no generen residuos peligrosos, en el caso de producirlos el proveedor del mismo deberá hacerse cargo al finalizar la vida útil del equipamiento.

ARTICULO 2º.- Instruir que las compras de productos y equipamiento que consuman electricidad, agua y gas efectuadas por la Universidad Nacional de Tucumán, eviten residuos en volumen y toxicidad, como así también la generación de gases de efecto invernadero.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 0866 2022


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN